



NEWSLETTER

MARZO DE 2025 – Nro. 173

NOVEDADES DEL MES

Monotributistas – Monitoreo de facturación
Montos mínimos para identificar a consumidores finales

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Obligatoriedad de exámenes médicos preocupacionales
AFIP – Deducción de gastos educativos

NOVEDADES DEL MES

MONOTRIBUTISTAS – MONITOREO DE FACTURACION

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) presentó el Monitor de Facturación, una nueva herramienta para monotributistas que permitirá a ese segmento de contribuyentes llevar registro y optimizar el control sobre su nivel de ingresos y evitar errores en la carga de datos de forma temprana. Esta funcionalidad apunta a que los usuarios puedan visualizar de forma gráfica e intuitiva sus ventas y servicios, incluyendo alertas que les informarán si están por exceder los topes de la categoría dentro del rango de meses que se deberá considerar para la próxima recategorización.

Por medio del Monitor de Facturación, los monotributistas verán en el portal una barra que se completa en función de la facturación informada en el período. La herramienta señalará con una leyenda en la parte superior si el contribuyente superó o no el tope de la categoría en la que está inscripto o del máximo establecido para el régimen simplificado teniendo en cuenta los últimos doce meses cerrados. En ese caso, le recordará los trámites como la recategorización o la inscripción en el régimen general que debe realizar para cumplir con la normativa vigente y hasta cuándo se extienden dichos plazos.

La funcionalidad contempla los criterios utilizados en los procesos de exclusión y recategorización de oficio, al tiempo que también guía al usuario en su comportamiento tributario.

El diseño de la nueva herramienta está compuesto por el detalle de las distintas categorías del monotributo, la facturación del período y alertas personalizadas.

MONTOS MÍNIMOS PARA IDENTIFICAR A CONSUMIDORES FINALES

Se actualizaron los montos partir de los cuales es obligatorio detallar los datos del consumidor final en el comprobante de una operación.

Ahora, la información del consumidor deberá ser consignada cuando el comprobante se emita por un valor de \$ 417.288 o superior, si el pago se hace por medios electrónicos autorizados, o de \$ 208.644 o más, si se realiza bajo otra modalidad.

En ambos casos, los comprobantes deberán detallar nombre, apellido, domicilio y número de identificación del consumidor (CUIT, CUIL, CDI, documento de identidad, pasaporte o cédula de identidad).

Las operaciones de hasta \$208.644 que hayan sido efectuadas por un responsable inscripto en IVA y canceladas a través de medios electrónicos autorizados, estarán exceptuadas de la obligación de identificar al cliente.

Los comprobantes clase "A" sólo podrán emitirse a través de controladores fiscales de nueva tecnología cuando se trate de operaciones cuyo importe neto gravado sea mayor a \$ 417.288.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

OBLIGATORIEDAD DE EXÁMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES

El presente es un recordatorio de la legislación vigente respecto a la realización de los exámenes médicos preocupacionales para los empleados en relación de dependencia.

En función de lo normado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la realización de dichos exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral.

El objetivo de los exámenes es determinar la aptitud del postulante conforme con sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

La realización de los exámenes es responsabilidad del empleador, sin perjuicio que éste pueda convenir con su Aseguradora la realización de los mismos.

El trabajador está obligado a presentarse a estos exámenes y deberá asimismo proporcionar toda la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.

En conclusión, si usted es empleador, considere especialmente el cumplimiento de este tipo de exámenes. Le recomendamos comunicarse con su Aseguradora de Riesgos de Trabajo y combinar con ellos la realización de los mismos

AFIP – DEDUCCION DE GASTOS EDUCATIVOS

Desde el período fiscal 2022, se han reglamentado las condiciones para aplicar la deducción en Impuesto a las Ganancias de los gastos en concepto de servicios y herramientas con fines educativos.

Se pueden deducir de Impuesto a las Ganancias los servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, de todos los niveles y grados, y los de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Entre los servicios con fines educativos también se cuenta a las clases dadas a título particular sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales aludidos en el párrafo anterior y con independencia de estos, y a las guarderías y jardines materno-infantiles.

Las herramientas con fines educativos, por su parte, son definidas como los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.

Podrán deducirse las sumas correspondientes a servicios y herramientas de educación que el

contribuyente pague por quienes sean cargas de familia y por sus hijos mayores de edad de hasta 24 años, inclusive, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que no tengan en el año ingresos superiores a la ganancia no imponible del período.

El importe máximo a deducir por los conceptos señalados no podrá superar la suma correspondiente al 40% de la ganancia no imponible.

En el caso de empleados en relación de dependencia, las deducciones podrán informarse a través del servicio SIRADIG - TRABAJADOR" hasta el 31 de marzo, inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Blanqueo. Fechas límite y costos

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWCbEtLk7i>

Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?

https://youtu.be/kQ_VMCeK5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBoD

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.